



## JUSTIFICACIÓN ANTEPROYECTO VALORACIÓN ORDENANZA DE CONVIVENCIA Y CIVISMO EN EL ESPACIO PÚBLICO

El ordenamiento jurídico tiene como finalidad esencial el establecimiento de pautas que ayuden a resolver los conflictos de intereses, a través de lo que conocemos como normas. Como es sabido, además, el ordenamiento jurídico es un espejo de la sociedad que regula, pues en las distintas manifestaciones del choque entre derechos y voluntades cuidará de su solución a través de los mecanismos que se correspondan con su configuración, como una sociedad democrática, flexible, tolerante o como una sociedad autoritaria, impositiva e inflexible.

Para la confección de esta Ordenanza por parte del Ayuntamiento de València, se ha actuado siguiendo los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficacia. Esta Ordenanza tiene como finalidad fomentar y preservar el espacio público como un lugar de convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, de ocio, de encuentro y de recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás, así como a la pluralidad de expresiones y de formas de vida diversas existentes en nuestra ciudad. Se suma, pues, y en algunos aspectos actualiza y mejora, a las previsiones ya contenidas en otras ordenanzas actualmente vigentes, y que se refieren también, de una manera u otra, y desde diversas vertientes, al complejo fenómeno de la convivencia.

La Ordenanza pretende ser una herramienta efectiva y necesaria para hacer frente a las nuevas situaciones y circunstancias que pueden afectar a la convivencia o alterarla y que, al igual que en cualquier otra gran ciudad europea, se están produciendo en València, en un mundo cada vez más globalizado. Intenta ser una respuesta democrática y equilibrada a estas nuevas situaciones y circunstancias, basándose, por un lado, en el reconocimiento del derecho de todos a comportarse libremente en los espacios públicos y a ser respetados en su libertad; pero, por otro lado, también, en la necesidad de que la ciudadanía asumamos determinados deberes de convivencia, de respeto a la libertad, a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
COMISSARI PRINCIPAL CAP PL - SERVEI DE POLICIA LOCAL	JOSE VICENTE HERRERA ARRANDO	01/03/2022	ACCVCA-120	16193385429571900607 0411948735156127151



dignidad y a los derechos reconocidos a los demás, así como al mantenimiento del espacio público en condiciones adecuadas.

En esta nueva regulación se ha potenciado y reforzado la importantísima labor desempeñada por la Policía Local en la vigilancia, control, mediación y resolución de molestias ocasionadas por conflictos de la convivencia ciudadana. Evitando en todo momento las cargas administrativas innecesarias o accesorias, y racionalizando la gestión de los recursos públicos conforme a lo establecido en el artículo 129.6 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (LPACAP) en relación al principio de eficiencia, al cual se ha prestado especial atención en la presente normativa. La posibilidad de que el ayuntamiento potencie los sistemas de resolución extrajudicial de los conflictos, impulsando para ello los *Medios Adecuados de Solución de Controversias (MASC)* y pueda llevar a cabo procesos de mediación en relación con actuaciones de convivencia vecinales e incívicas, permite volver a hablar de la ciudad como un punto de encuentro.

El fin de la Ordenanza es también que la ciudadanía conozca los derechos y obligaciones que les corresponden en el espacio público. Se trata en última instancia de contemplar en un mismo texto las normas más importantes y frecuentes para una convivencia en el espacio público más democrática respetando el ejercicio de los derechos fundamentales en la vía pública lo que lleva al cumplimiento de dos de los principios, el de necesidad y eficacia, establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, ya citada.

El principio de proporcionalidad se cumple a lo largo de la Ordenanza al no restringir ningún derecho, al contrario, los hace más transparentes y los acerca al ciudadano/a. La Ordenanza trata de facilitar la convivencia regulando el acceso y disfrute de los espacios públicos y que la ciudadanía conozca sus derechos y sus obligaciones.

La seguridad jurídica es un principio del derecho que se basa en la certeza del derecho tanto en el ámbito de su publicidad como en su aplicación. La aprobación de esta Ordenanza que establece como principio de la convivencia y civismo el de libertad individual, las medidas para fomentar la convivencia, derechos y obligaciones para la ciudadanía que redunden en beneficio de la misma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
COMISSARI PRINCIPAL CAP PL - SERVEI DE POLICIA LOCAL	JOSE VICENTE HERRERA ARRANDO	01/03/2022	ACCVCA-120	16193385429571900607 0411948735156127151



La transparencia se refiere a la honestidad, ética, responsabilidad que deben tener los gobiernos y los entes públicos a fin de dar a conocer a los ciudadanos cuáles son las gestiones y actividades que realizan, sobre todo las relacionadas con inversiones económicas de importancia social. En este caso aunque no se va a producir inversión económica que repercuta en la ciudadanía. La Ordenanza se publicará en la página web para que la ciudadanía conozca sus derechos y obligaciones.

El principio de eficiencia se refiere a la capacidad de alcanzar unos objetivos deseables con el mínimo empleo de recursos humanos y materiales; en esta línea puede afirmarse que una organización es eficiente cuando se muestra capaz de obtener los resultados deseados con el mínimo empleo de los recursos disponibles. En este caso, la aprobación de la Ordenanza no va a suponer un mayor gasto, ya que los recursos humanos y materiales disponibles van a ser los mismos que se han estado utilizando, teniendo en cuenta que se ha intentado refundir los derechos y obligaciones relacionados con la convivencia y el civismo que se regulaban en otras Ordenanzas y Leyes.

Por lo tanto, atendiendo a los fines que se quieren perseguir (mejorar la calidad de vida en la ciudad, resolver los conflictos de convivencia, garantizar que la ciudad es un lugar de encuentro y no de exclusión), esta ordenanza debería tomar como base la idea de que el espacio urbano es un lugar donde se debe producir la manifestación de la vida de los vecinos y vecinas en libertad, solidaridad y con respeto al resto de la ciudadanía, tomando siempre como punto de partida la idea de la prevención, la solución alternativa y acudiendo a la sanción en los supuestos que no quede otra alternativa . La apuesta por este modelo, pueden llevar a mejorar nuestra ciudad y, además, a reducir las molestias de una manera mucho más adecuada.

La convivencia ciudadana se plantea como una cuestión transversal, que afecta a muchas facetas del desarrollo de la vida en la ciudad: ruidos, limpieza y ocupación del espacio público son los principales. Y también son, por tanto, transversales las competencias sobre las diferentes materias. Ello obliga a que la ordenanza no pueda ser omnicomprensiva, a riesgo de vaciar de contenido otras normas municipales que están en vigor y que resultan plenamente eficaces.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
COMISSARI PRINCIPAL CAP PL - SERVEI DE POLICIA LOCAL	JOSE VICENTE HERRERA ARRANDO	01/03/2022	ACCVCA-120	16193385429571900607 0411948735156127151



Después de realizar un estudio de cuáles son los problemas más acuciantes y los que precisan de nuevas normas y soluciones (las prioridades detectadas en atención a las quejas que se reciben de la ciudadanía por reclamaciones, denuncias, llamadas a la sala del 092, número y tipo de intervenciones policiales.). Se llegó a la conclusión que la delimitación del alcance de la ordenanza debía fijarse en atención a los datos aportados y su nivel de incidencia subjetiva. Siendo estas las siguientes:

- Conductas contra la dignidad de las personas.
- Degradación del entorno urbano. Grafitos, pintadas y otras expresiones gráficas.
- Uso impropio y deterioro del espacio público.
  - Sección 1.a - Normas de uso instalaciones deportivas de uso libre.
  - Sección 2.a - Actitudes vandálicas en el uso del mobiliario urbano y del espacio urbano.
- Ocupación del espacio público por conductas que adoptan formas de mendicidad.
- Utilización del espacio público para el exhibicionismo y/o comportamientos sexuales inadecuados (acoso callejero).
- Consumo de bebidas; actividades de ocio no autorizadas en espacios públicos alterando la convivencia.
- Necesidades fisiológicas.
- Depositiones y micciones de mascotas.
- Otras conductas que perturban la convivencia ciudadana.
  - Gestión de controversias generadas por conflictos viales.

Por todo lo expuesto, debemos centrarnos en aquellas acciones que, actualmente generan verdaderos problemas de convivencia y necesitan de una respuesta adaptada a las nuevas necesidades, descartando aquellas otras que ya están recogidas en otras normas y tienen una respuesta jurídica adecuada. Así como aquellas que escapan al ámbito competencial propio del Ayuntamiento. Desde el punto de vista material, esta ordenanza actúa dentro del ámbito de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
COMISSARI PRINCIPAL CAP PL - SERVEI DE POLICIA LOCAL	JOSE VICENTE HERRERA ARRANDO	01/03/2022	ACCVCA-120	16193385429571900607 0411948735156127151



competencias de que dispone el Ayuntamiento de València, con el fin de evitar todas las conductas que puedan perturbar la convivencia vecinal y actos incívicos en el espacio público. Tiene, así pues, una naturaleza claramente transversal, al afectar a un buen número de competencias locales y atravesar literalmente gran parte de la estructura de responsabilidades políticas y del sistema administrativo municipal.

El fundamento jurídico de la Ordenanza se encuentra, en primer lugar, en la Constitución del año 1978, sobre todo desde la perspectiva de la garantía de la autonomía municipal. Asimismo, se basa en los artículos 139 a 141 de la Ley 7/1985, de 7 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre que recoge también, expresamente, un título competencial, en virtud del cual, se establece la posibilidad de que los ayuntamientos, para la adecuada ordenación de las relaciones sociales de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, en defecto de normativa pública, y de normativa sectorial específica, puedan establecer los tipos de infracciones e imponer sanciones para el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones. En todo caso, todas estas previsiones configuran una cobertura legal suficiente para cumplir la reserva legal del mandato de tipificación y dar respuesta completa al art 25.1 de la Constitución Española, así como las garantías establecidas por el art 9.3. de la Constitución Española.

Dado que el contenido de la Ordenanza de Convivencia y Civismo establece derechos y obligaciones a la ciudadanía se procedió a publicar una consulta pública que se inició el 28 de septiembre de 2021 y finalizó el 28 de octubre de 2021, sin que en ese periodo de tiempo se hayan producido alteraciones a la norma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
COMISSARI PRINCIPAL CAP PL - SERVEI DE POLICIA LOCAL	JOSE VICENTE HERRERA ARRANDO	01/03/2022	ACCVCA-120	16193385429571900607 0411948735156127151